



Dieciocho maravedis.

203

**DELLOS VARTS VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.**

En sancho el buque de la Casa que  
tenia no se hubieran experimentado tantos  
daños perdida de tiempo y consumo de Caudales  
maiormente quando es patente que los que se necesi-  
tan para el viaje son yncomparablemente meno-  
res que los que se son menester para las nuevas obras  
que el señor Marques acalora y no puede de la Cui-  
dad unirse al dictamen de su Señoría en esta parte  
de atendiendo la Justicia de los ynteressados sin cuias  
Citaciones como esta alegado en el Consejo se empre-  
hendieron estas nuevas providencias, y hallandose dho  
señor declarado por el Consejo en la facultad de a diri-  
tir alas Juntas como ynteressado parece y qualmente  
de Justicia el que su Señoría elija la representacion  
con que pudiese asistir a ellas por no ser compatible el  
que su Señoría pueda usar de todas, la de Capitan  
Cavallero Comisario de Junta y de Interessado lo  
que protesta no pare perjudicado ala Ciudad y supli-  
ca, bialdo dhas benditas y qualmente al que dize y de-  
ducir lo demas que combenga al Resguardo de dho  
derechos en los tribunales a quien compete y de esta su  
proposicion; La proposicion que de la hecha y demas que  
contiene este Caudal: Suplica ala Ciudad y al Sr.  
Caxacador le manden dar testimonio y con el maior  
Respeto que deve ruega y qualmente a su Señoría y  
en caso necesario requiero el que sin yntermission  
de tiempo se recite el referido tenque y demas  
que en acordado por antecedentes Juntas Acuerdos  
de este Ayuntamiento y aprobaciones del Real  
Consejo en conformidad de las lineaciones y plan-  
tas que se tubieren presentes para ello y de lo  
Contrario protesta los daños contra quien hubiere  
lugar en derecho =